



JUEVES 22 DE AGOSTO DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLVI - N° 158
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD de **RIO TERCERO**

NOTIFICACION

La municipalidad de Río Tercero, cita y emplaza a los familiares y/o herederos y/o responsables de las siguientes personas fallecidas, para que en el término de 15 días regularice la situación respecto a la deuda por alquiler y/o concesión de nichos en el Cementerio local "Nuestra Señora del Carmen" de esta ciudad. En su defecto observara el procedimiento de acuerdo a lo prescripto en los art. 34 y 34 bis de la ordenanza 2418/2005 C.D. en su modificatoria de la ordenanza 557/89 C.D. en su art. 34 bis (nicho en mora). 1 – LUISA GRIBEL, Doc. N° 1.920.478 fecha de fallecido: 01/03/1986. 2 – ERNESTO BARRIONUEVO, Doc. N° 2.983.695 fecha de fallecido: 04/11/1982.

1 día - N° 223802 - \$ 560,56 - 22/08/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de **COLONIA CAROYA**

RESOLUCION

La Municipalidad de Colonia Caroya en el marco de la Ordenanza 2011/16, Art. 3, intima en un plazo máximo de 3 (tres) días corridos ejecute los trabajos de desmalezado de los siguientes catastros:

Acta N° 1534, Catastro N° 2626, propietario Sr. Roberto Serafini, con domicilio en Prensa Argentina, Chilecito, La Rioja; Acta N° 7599, Catastro N° 6779, propietario Sr. Barreto Luis A., domicilio Pasaje Los Nogales N° 1671, Jesús María; Acta N° 7598, Catastro N° 7533, propiedad de Matrone María con domicilio en Pasaje Constitución N° 820, Jesús María; Acta N° 7975, Catastro N° 1399,

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO

Notificación.....Pag. 01

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

Resolución.....Pag. 01

MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

Decreto N° 0352/19.....Pag. 01

Decreto N° 0353/19.....Pag. 02

Decreto N° 0354/19.....Pag. 02

Decreto N° 0355/19.....Pag. 03

MUNICIPALIDAD DE ACHIRAS

Ordenanza N° 1225/17.....Pag. 03

Ordenanza N° 1226/17.....Pag. 04

Ordenanza N° 1227/17.....Pag. 04

Ordenanza N° 1228/17.....Pag. 04

Ordenanza N° 1229/17.....Pag. 05

Ordenanza N° 1230/17.....Pag. 05

Ordenanza N° 1231/17.....Pag. 06

Ordenanza N° 1232/17.....Pag. 06

Ordenanza N° 1233/17.....Pag. 06

Ordenanza N° 1234/17.....Pag. 07

Ordenanza N° 1235/17.....Pag. 07

propietario Sr. Murúa Miguel Antonio, domicilio en calle España N° 305, Jesús María; Acta N° 1328, Catastro N° 1440, propiedad de Guyón Antonio con domicilio en Av. San Martín N° 1651, las Heras, Mendoza.

Vencido el plazo sin que el propietario ejecute las tareas ordenadas la Municipalidad procederá a la realización del desmalezado con costos a cargo del propietario y/o poseedor del inmueble.

5 días - N° 223355 - s/c - 26/08/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de **COSQUIN**

DECRETO N° 0352/19

Cosquín, 01 de julio de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-1243-1 – Dirección de Personal, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita la baja del agente contratado, SANCHEZ JOAN HERNAN, DNI No 38251079 .

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No 0281/19 de fecha 17/05/2019 se contratan,

entre otros, los servicios del señor SANCHEZ JOAN HERNAN, DNI No 38251079, para desempeñar tareas en este Municipio.

Que se prescindirá de sus servicios a partir del día 01/06/2019, conforme a las facultades previstas en la cláusula quinta del Contrato de Personal – Artículo 7o, Ordenanza No 2706, y de acuerdo a los antecedentes incorporados en el expediente en cuestión.

Por ello, el señor Intendente Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1o.- DESE DE BAJA, a partir del 01/06/2019, al agente contratado SANCHEZ JOAN HERNAN, DNI No 38251079 y RESCÍNDASE el contrato de personal de fecha 01/04/2019, conforme a las facultades previstas en la cláusula Quinta del Contrato de Personal – Artículo 7o, Ordenanza No 2706, y de acuerdo a los antecedentes incorporados en el Expediente No 2019-1243-1 – Dirección de Personal, registro de esta Municipalidad.

Artículo 2o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso Intendente Municipal

1 día - N° 223574 - s/c - 22/08/2019 - BOE

DECRETO N° 0353/19

Cosquín, 01 de julio de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-1241-1 – Dirección de Personal, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita la baja del agente contratado, VILLACORTA BRIAN EZEQUIEL, DNI No 42382351.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No 0281/19 de fecha 17/05/2019 se contratan, entre otros, los servicios del señor VILLACORTA BRIAN EZEQUIEL, DNI No 42382351, para desempeñar tareas en este Municipio.

Que se prescindirá de sus servicios a partir del día 01/06/2019, conforme a las facultades previstas en la cláusula quinta del Contrato de Personal – Artículo 7o, Ordenanza No 2706, y de acuerdo a los antecedentes incorporados en el expediente en cuestión.

Por ello, el señor Intendente Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1o.- DESE DE BAJA, a partir del 01/06/2019, al agente contratado VILLACORTA BRIAN EZEQUIEL, DNI No 42382351 y RESCÍNDASE el contrato de personal de fecha 31/03/2019, conforme a las facultades previstas en la cláusula Quinta del Contrato de Personal – Artículo 7o, Ordenanza No 2706, y de acuerdo a los antecedentes incorporados en el Expediente No 2019-1241-1 – Dirección de Personal, registro de esta Municipalidad.

Artículo 2o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 223577 - s/c - 22/08/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE

Ordenanza N° 1647.....	Pag. 09
Ordenanza N° 1648.....	Pag. 09
Ordenanza N° 1649.....	Pag. 10
Ordenanza N° 1650.....	Pag. 10
Ordenanza N° 1651.....	Pag. 11
Ordenanza N° 1652.....	Pag. 12
Ordenanza N° 1653.....	Pag. 12
Ordenanza N° 1654.....	Pag. 13
Ordenanza N° 1655.....	Pag. 14
Ordenanza N° 1656.....	Pag. 15
Ordenanza N° 1657.....	Pag. 16
Ordenanza N° 1658.....	Pag. 16
Ordenanza N° 1659.....	Pag. 16
Ordenanza N° 1660.....	Pag. 17

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE

Decreto N° 04/19.....	Pag. 17
Decreto N° 05/19.....	Pag. 18

DECRETO N° 0354/19

Cosquín, 01 de julio de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-1237-1 – Dirección de Personal, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita la baja del agente contratado, VILLACORTA JONATHAN GABRIEL, DNI No 25.547.638.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No 0078/19 de fecha 01/03/2019 se contratan, entre otros, los servicios del señor VILLACORTA JONATHAN GABRIEL, DNI No 25.547.638, para desempeñar tareas en este Municipio.

Que se prescindirá de sus servicios a partir del día 01/06/2019, conforme a las facultades previstas en la cláusula quinta del Contrato de Personal – Artículo 7o, Ordenanza No 2706, y de acuerdo a los antecedentes incorporados en el expediente en cuestión.

Por ello, el señor Intendente Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1o.- DESE DE BAJA, a partir del 01/06/2019, al agente contratado VILLACORTA JONATHAN GABRIEL, DNI No 25.547.638 y RESCÍNDASE el contrato de personal de fecha 02/01/2019, conforme a las facultades previstas en la cláusula Quinta del Contrato de Personal – Artículo 7o, Ordenanza No 2706, y de acuerdo a los antecedentes incorporados en el Expediente No 2019-1237-1 – Dirección de Personal, registro de esta Municipalidad.

Artículo 2o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 223579 - s/c - 22/08/2019 - BOE

DECRETO N° 0355/19

Cosquín, 02 de julio de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-836-1- Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita renovación de la relación contractual de los servicios del señor Tomasi, Claudio Rubén, para el periodo abril/junio 2019.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe correspondiente, agregado en el Expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- APRUÉBASE el Contrato de Servicios de fecha 01/04/2019, celebrado con el señor TOMASI, RUBÉN CLAUDIO, DNI No 20.053.002, C.U.I.T. No 20-20053002-1, con domicilio en calle San Juan No 680, de la Localidad de Beccar, Provincia de Buenos Aires, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al Presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2o.- LA Contratación a que se refiere Artículo 1o, será imputada a Partida 1.3.36.329, Publicidad y Propaganda, del Presupuesto vigente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 224081 - s/c - 22/08/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de **ACHIRAS**

ORDENANZA N° 1225/2019.

Achiras (Cba); 15 de Abril de 2019.-

FUNDAMENTOS:

Que, mediante el Decreto N° 33/2019 de fecha 03/04/2019, el Departamento Ejecutivo Municipal resolvió el "Contrato de Compraventa de Lote de Terreno Destinado a Actividad Industrial, Comercial y de Servicios", suscripto con fecha 20/10/2011, con el Sr. Alberto Marcelo Noguera, DNI: 17.209.873, en el marco de la Ordenanza Municipal N° 858/2010 y cuyo objeto resultaba ser un inmueble de Un Mil Doscientos metros cuadrados (1.200 m2) de superficie, identificado como Lote N° 3, Manzana N° 5 y ubicado dentro de un predio de mayor extensión denominado Ex Cancha de Pato, sito en el sector Sur de la localidad de Achiras.

Que la resolución de referido contrato se llevo a cabo ante el incumplimiento de pago, en la forma y con los alcances establecidos por la Ordenanza Municipal N° 858/2010, encontrándose a la fecha el inmueble desocupado, libre construcciones, inquilinos, subinquilinos, simples tenedores y/o intrusos, ostentando la Municipalidad la posesión del mismo.

Que la empresa denominada "LA MARAGATA S.A.", CUIT N° 30-71571106-7, con domicilio en calle Cabrera 1037 de la localidad de Achiras, ha presentado un proyecto y propuesta de radicación de un emprendimiento industrial, comercial y de servicio, en el marco la Ordenanza Municipal N° 858/2010, cumplimentando las condiciones mínimas exigidas por la referida normativa.

Que, encontrándose disponible el inmueble de Un Mil Doscientos metros cuadrados (1.200 m2) de superficie, identificado como Lote N° 3, Manzana N° 5 y ubicado dentro de un predio de mayor extensión denominado Ex Cancha de Pato, en virtud de la resolución contractual referida supra, el que se encuentra destinado al "Programa para la radicación de empre-

dimientos industriales, comerciales y de servicios", creado por Ordenanza 858/2010, resulta viable la venta del mismo a la empresa LA MARAGATA S.A., bajo las condiciones establecidas por la citada Ordenanza.

Que dicha circunstancia resultaría conveniente para el Municipio, por cuanto se cumpliría con la finalidad originaria de la venta de los inmuebles establecida por la referida Ordenanza, esto es, la radicación de emprendimientos industriales, comerciales y de servicios.

Que a los fines de fijar el precio, deberán tenerse en cuenta las condiciones y plazos más convenientes para el Municipio, aplicándose en la medida de lo posible, la modalidad de referencia de precio que tiene fijada otra cosa cierta en el mercado (Art. 1133 del Código Civil y Comercial de la Nación), como por ejemplo, bolsas de cemento Portland de primera calidad y de 50 kg.

Que es dable resaltar que la autorización de la enajenación de bienes privados del municipio es atribución del Honorable Concejo Deliberante, en razón de lo estipulado por el art. 30, inc. 20) de la ley 8102.

En consecuencia, corresponde autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la venta del inmueble relacionado, a favor de la empresa LA MARAGATA S.A., CUIT N° 30-71571106-7, en los términos de la Ordenanza Municipal N° 858/2010 y en las condiciones de precio y plazo más convenientes para el Municipio.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE ACHIRAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1225/2019.

ARTICULO 1°: AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la venta del inmueble de Un Mil Doscientos metros cuadrados (1.200 m2) de superficie, identificado como Lote N° 3, Manzana N° 5 y ubica-

do dentro de un predio de mayor extensión denominado Ex Cancha de Pato, de la localidad de Achiras, a favor de la empresa LA MARAGATA S.A., CUIT N° 30-71571106-7, en los términos de la Ordenanza Municipal N° 858/2010 y en las condiciones de precio y plazo más convenientes para el Municipio.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

5 días - N° 223341 - s/c - 22/08/2019 - BOE

ORDENANZA N° 1226/2019

Achiras (Cba.); 15 Abril de 2019.-

VISTO: El contrato de comodato suscripto por el Intendente Municipal Jorge Luis Otamendi D.N.I: 20.687.627 y la Sra. Antonia Alaniz D.N.I:17.437.372, por el cual se sede en comodato el Lote N° 21 Mza 94 cuenta municipal N° 2369, de propiedad de este Municipio.

Que el mismo inmueble había sido dado en comodato a la Sra. Alaniz Sandra Mariela D.N.I: 27.897.411; quien manifestó que renuncia expresa al mismo por no poder realizar construcciones, solicitando que este sea dado a su hermana en iguales condiciones que a ella.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE ACHIRAS

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1226/2019

ARTÍCULO 1: AUTORIZASE al DEM a suscribir el contrato de comodato del Lote N° 21 Mza 94 con la Sra. Antonia Alaniz, D.N.I:17.437.372; por el plazo de 10 años o hasta que de cumplimiento al cargo manifestado en el mismo, momento en que se realizará la transferencia de todo derecho sobre el mismo a favor de la comodataria.

ARTÍCULO 2: FACÚLTESE al DEM a realizar todo el seguimiento del cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 3: La Sra. Antonia Alaniz deberá reconocer la existencia de la deuda por tasa de servicio Municipal sobre el inmueble cedido asumiendo la obligación del pago de la misma conforme el plan de pago que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

5 días - N° 223342 - s/c - 22/08/2019 - BOE

ORDENANZA N° 1227/2019.

Achiras, (Cba.); 20 de mayo de 2019.-

FUNDAMENTOS:

Que por nota presentada con fecha 15/05/2019, Bomberos Voluntarios de esta localidad, solicitaron se tenga a bien disponer la creación de una plaza en cercanías del Cuartel de Bomberos, en homenaje al Sr. Miguel Ostertag, destacado bombero de dicha institución.-

Que mediante Decreto N° 48/2019 de fecha 10 de mayo de 2019 el Departamento Ejecutivo Municipal decretó la resolución, ad referéndum de

este Honorable Concejo Deliberante, de los "Convenios de Cesión," suscriptos con fecha 10/07/2015, con los Sres. Iván Emanuel Thoreau y Celina Belén Ceballos, y con fecha 02/12/2015, con el Sr. Néstor Fabián Ladu, en el marco de la Ordenanza N° 894/2011, Ordenanza N° 1031/2015 y Decreto Reglamentario N° 83/2011, y cuyos objetos resultaban ser dos inmuebles de propiedad de la Municipalidad de Achiras, identificados como Lotes N° 18 y 19, Manzana N° 67 respectivamente y ubicados en calle General Cabrera esq. Almirante Brown, de la localidad de Achiras.-

Que encontrándose debidamente constatada la falta de cumplimiento de los cargos estipulados en dichos convenios y el estado de desocupación de los inmuebles referidos, corresponde convalidar lo decretado por el DEM, aprobando en consecuencia el Decreto N° 48/2019 de fecha 10 de mayo de 2019, dictado ad referéndum de este cuerpo.-

Que, en virtud de la solicitud efectuada por la Asociación de Bomberos Voluntarios de esta localidad, la cercanía de los lotes 18 y 19 de la Manzana 67 al inmueble de propiedad de la Asociación de Bomberos Voluntarios (identificado como lotes 12 y 13) y que resulta necesario honrar a aquellas personas que han brindado desinteresadamente servicios a la comunidad toda, deviene conveniente destinar los lotes N° 18 y 19 de la manzana 67, para la creación de una plaza en memoria del Sr. Miguel Ostertag, por lo que corresponde, en primer lugar, desafectar dichos inmuebles del destino específico previsto por Ordenanza N° 894/2011, Ordenanza N° 1031/2015 y Decreto Reglamentario N° 83/2011 y, en segundo término, destinarlos a la creación de una plaza.-

Que, finalmente, corresponde designar la plaza referida en el párrafo anterior, como "PLAZA BOMBERO MIGUEL OSTERTAG".-

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE ACHIRAS

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1227/2019

ARTICULO 1°.- CONVALIDESE el Decreto N° 48/2019 de fecha 10 de mayo de 2019, dictado ad referéndum de este Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2°.- DESAFECTENSE los inmuebles designados como lotes N° 18 y 19 de la Manzana N° 67, del destino específico previsto en el marco de la Ordenanza N° 894/2011, Ordenanza N° 1031/2015 y Decreto Reglamentario N° 83/2011.-

ARTICULO 3°.- DESTINENSE los inmuebles designados como lotes N° 18 y 19 de la Manzana N° 67, de la localidad de Achiras para la creación de una plaza, designándose la misma como "PLAZA BOMBERO MIGUEL OSTERTAG".-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

5 días - N° 223344 - s/c - 22/08/2019 - BOE

ORDENANZA N° 1228/2019.-

Achiras (Cba.); 03 de Junio de 2019.-

FUNDAMENTOS:

La necesidad de garantizar que la Cooperativa de Electricidad, Obras

y Servicios Públicos de Achiras Limitada, continúe ejerciendo la función de Agente de Percepción por la Tasa de Inspección Eléctrica y Mecánica, adicional del diez (10) por ciento por cada KW consumido por los usuarios de energía eléctrica, establecido por la Ordenanza Tarifaria N° 1215/2018 de fecha 14 de noviembre de 2018 y promulgada por Decreto N° 147/2018 de fecha 29 de noviembre de 2018 y las Ordenanzas Tarifarias que anualmente se establezcan por idéntico concepto.

Que a los fines indicados es preciso disponer un nuevo convenio, entre la Municipalidad de Achiras y la Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Achiras Limitada.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE ACHIRAS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA: 1228/2019.**

Artículo 1°: OTORGASE la función de agente de percepción de la CONTRIBUCION POR INSPECCIÓN ELECTRICA Y MECÁNICA, a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE ACHIRAS LIMITADA, por el plazo de dos (2) años, con opción a renovación automática por igual periodo.-

Artículo 2°: AUTORÍZASE al D.E.M. a suscribir el convenio para el otorgamiento de la función de agente de percepción de la CONTRIBUCION POR INSPECCIÓN ELECTRICA Y MECÁNICA a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE ACHIRAS LIMITADA, cuyo texto se adjunta a esta ordenanza

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

5 días - N° 223345 - s/c - 22/08/2019 - BOE

ORDENANZA N° 1229/2019.-

Achiras (Cba.); 03 de Junio de 2019.-

FUNDAMENTOS:

Encontrándose cumplido el plazo previsto en el contrato de uso y explotación celebrado con anterioridad, pudiendo iniciarse el procedimiento de prórroga para la concesión de la explotación del "KIOSCO DEL VADO"; previo informe del DEM y posterior ratificación del Concejo Deliberante según Art. N°2 del Pliego General y Especial de Condiciones del proceso licitatorio realizado;

Que el inmueble "KIOSCO DEL VADO" perteneciente a la Municipalidad de Achiras se encuentra en perfectas condiciones de ser cedido para su uso y explotación por parte de los particulares, y cumplimentando la opción de prórroga de concesión de explotación para el mismo es que el DEM ha elevado informe favorable sobre su uso y explotación por parte del cesionario a este cuerpo para su evaluación. Corresponde por consiguiente ratificar dicho informe y proceder a la firma de un nuevo contrato de concesión por un único nuevo período en los mismos términos y condiciones especificado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Especificaciones técnicas;

Que, a estos efectos corresponde dictar el dispositivo legal pertinente;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE ACHIRAS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA 1229/2019.**

Artículo 1°: Autorízase al D.E.M. a suscribir nuevo contrato para el otorgamiento en Concesión del inmueble KIOSCO DEL VADO, conforme al Pliego de Condiciones Generales y Particulares, y a las Especificaciones técnicas que se adjuntan a la presente.-

Artículo 2°: Autorízase al D.E.M a actualizar los montos previstos en el contrato de concesión como canon de dicha explotación.-

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

5 días - N° 223346 - s/c - 22/08/2019 - BOE

ORDENANZA N° 1230/2019.-

Achiras (Cba.); 03 de Junio de 2019.-

FUNDAMENTOS:

Encontrándose cumplido el plazo previsto en el contrato de uso y explotación celebrado con anterioridad, pudiendo iniciarse el procedimiento de prórroga para la concesión de la explotación del "CAMPING MUNICIPAL"; previo informe del DEM y posterior ratificación del Concejo Deliberante según Art. N° 2 del Pliego General y Especial de Condiciones del proceso licitatorio realizado;

Que el inmueble "CAMPING MUNICIPAL" perteneciente a la Municipalidad de Achiras se encuentra en perfectas condiciones de ser cedido para su uso y explotación por parte de los particulares, y cumplimentando la opción de prórroga de concesión de explotación para el mismo es que el DEM ha elevado informe favorable sobre su uso y explotación por parte del cesionario a este cuerpo para su evaluación. Corresponde por consiguiente ratificar dicho informe y proceder a la firma de un nuevo contrato de concesión por un único nuevo período en los mismos términos y condiciones especificado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Especificaciones técnicas;

Que, a estos efectos corresponde dictar el dispositivo legal pertinente;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE ACHIRAS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA 1230/2019.**

Artículo 1°: Autorízase al D.E.M. a suscribir nuevo contrato para el otorgamiento en Concesión del inmueble CAMPING MUNICIPAL conforme al Pliego de Condiciones Generales y Particulares, y a las Especificaciones técnicas que se adjuntan a la presente.-

Artículo 2°: Autorízase al D.E.M a actualizar los montos previstos en el contrato de concesión como canon de dicha explotación.-

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

5 días - N° 223347 - s/c - 22/08/2019 - BOE

ORDENANZA N° 1231/2019.-

Achiras (Cba.); 03 de Junio de 2019.-

FUNDAMENTOS:

Encontrándose cumplido el plazo previsto en el contrato de uso y explotación celebrado con anterioridad, pudiendo iniciarse el procedimiento de prórroga para la concesión de la explotación del "LA COVACHA" previo informe del DEM y posterior ratificación del Concejo Deliberante según Art. N°2 del Pliego General y Especial de Condiciones del proceso licitatorio realizado;

Que el inmueble "LA COVACHA" perteneciente a la Municipalidad de Achiras se encuentra en perfectas condiciones de ser cedido para su uso y explotación por parte de los particulares, y cumplimentando la opción de prórroga de concesión de explotación para el mismo es que el DEM ha elevado informe favorable sobre su uso y explotación por parte del cesionario a este cuerpo para su evaluación. Corresponde por consiguiente ratificar dicho informe y proceder a la firma de un nuevo contrato de concesión por un único nuevo período en los mismos términos y condiciones especificado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Especificaciones técnicas;

Que, a estos efectos corresponde dictar el dispositivo legal pertinente;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE ACHIRAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA 1231/2019.

Artículo 1°: Autorízase al D.E.M. a suscribir nuevo contrato para el otorgamiento en Concesión del inmueble LA COVACHA, conforme al Pliego de Condiciones Generales y Particulares, y a las Especificaciones técnicas que se adjuntan a la presente.-

Artículo 2°: Autorízase al D.E.M a actualizar los montos previstos en el contrato de concesión como canon de dicha explotación.-

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

5 días - N° 223348 - s/c - 22/08/2019 - BOE

ORDENANZA N° 1232/2019.-

Achiras (Cba.); 03 de Junio de 2019.-

FUNDAMENTOS:

Encontrándose cumplido el plazo previsto en el contrato de uso y explotación celebrado con anterioridad, pudiendo iniciarse el procedimiento de prórroga para la concesión de la explotación de "EL QUINCHO"; previo informe del DEM y posterior ratificación del Concejo Deliberante según Art. N°2 del Pliego General y Especial de Condiciones del proceso licitatorio realizado;

Que el inmueble "EL QUINCHO" perteneciente a la Municipalidad de Achiras se encuentra en perfectas condiciones de ser cedido para su uso y explotación por parte de los particulares, y cumplimentando la opción de prórroga de concesión de explotación para el mismo es que el DEM ha elevado informe favorable sobre su uso y explotación por parte del cesionario

a este cuerpo para su evaluación. Corresponde por consiguiente ratificar dicho informe y proceder a la firma de un nuevo contrato de concesión por un único nuevo período en los mismos términos y condiciones especificado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Especificaciones técnicas;

Que, a estos efectos corresponde dictar el dispositivo legal pertinente;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE ACHIRAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA 1232/2019.

Artículo 1°: Autorízase al D.E.M. a suscribir nuevo contrato para el otorgamiento en Concesión del inmueble EL QUINCHO, conforme al Pliego de Condiciones Generales y Particulares, y a las Especificaciones técnicas que se adjuntan a la presente.-

Artículo 2°: Autorízase al D.E.M a actualizar los montos previstos en el contrato de concesión como canon de dicha explotación.-

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

5 días - N° 223349 - s/c - 22/08/2019 - BOE

ORDENANZA N° 1233/2019.-

Achiras (Cba.); 05 de Julio de 2019.-

VISTO: El Contrato celebrado entre el Ministerio de Educación de la provincia de Córdoba y la Municipalidad de Achiras; para la ejecución de la obra: "Construcción de T.U.M Taller de Usos Múltiples y Galería de Vinculación en Escuela Domingo Faustino Sarmiento" en el marco del Programa Aurora.

Y CONSIDERANDO:

Que la ejecución de la Obra mencionada por parte del Municipio, se entiende necesaria y prioritaria para dotar a la escuela en cuestión, de la infraestructura adecuada para un mejor calidad educativa.

Que asimismo, ofrece la posibilidad de contratar mano de obra local priorizando de esta manera a los vecinos.

Que dicha obra se realizara conforme lo previsto en la Ley N° 8614.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE ACHIRAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA 1233/2019.

Artículo 1°: Convalídese el Contrato de Obra Pública firmado por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, respecto de la Obra: "Construcción de T.U.M Taller de Usos Múltiples y Galería de Vinculación en Escuela Domingo Faustino Sarmiento" en el marco del Programa Aurora.

Artículo 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda documentación necesaria para la ejecución de la misma, de conformidad al Proyecto elaborado por la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

5 días - N° 223352 - s/c - 22/08/2019 - BOE

ORDENANZA N° 1234/2019.

Achiras, (Cba.) 29 de julio de 2019.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE ACHIRAS

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA 1234/2019.

ARTÍCULO 1.- APRUÉBASE el Proyecto de Compra de Juegos para Niños y Gimnasio Saludable - Reparaciones Varias a Camión Fiat 619 Dominio WLP 820, que se incorpora como ANEXO I de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta pesos cuatrocientos ochenta mil (\$ 480.000,00) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos trece mil trescientos treinta y tres con treinta y tres centavos (\$ 13.333,33) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.

ARTÍCULO 4.- El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

ARTÍCULO 5.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

ARTÍCULO 6.- El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

ARTÍCULO 7.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

ANEXO I

MEMORIA DESCRIPTIVA

Compras:

- Juegos para Niños.
- Gimnasio Saludable.

Reparaciones Varias

- Camión Fiat 619 Dominio WLP 820.

Es todo cuanto se informa a este Concejo Deliberante, esperando dar respuesta necesaria a cada uno de ustedes en el conocimiento que sabrán acompañar este PROYECTO DE ORDENANZA.

5 días - N° 223353 - s/c - 22/08/2019 - BOE

ORDENANZA N° 1235/2019

Achiras, (Cba.) 29 de julio de 2019.-

FUNDAMENTOS:

Que, mediante Ordenanza N° 1047/2015 de fecha 11/09/2015, se dispuso la sesión de los derechos posesorios que el Municipio tiene sobre las fracciones de terrenos que se especifican seguidamente, de acuerdo al plano de Subdivisión confeccionado por el Ing. Agrimensor Arnaldo R. Buffarini, Mat. 1254/1, a saber: a) Lote de terreno baldío que se identifica como Lote 7 de la Manzana 3, de la localidad de Achiras, de 264,66 metros cuadrados, con frente a calle Córdoba, a favor de LEGMAN Jonathan Saul, DNI: 34.651.484, y b) Lote de terreno baldío que se identifica como Lote 14 de la Manzana 3, de la localidad de Achiras, de 301,95 metros cuadrados, con frente a calle Urquiza, a favor de RODRIGUEZ, Ana Laura, DNI: 28.388.609.-

Que la primera de las cesiones aludidas nunca fue instrumentada mediante el respectivo contrato, y la segunda de ellas fue dejada sin efecto de común acuerdo entre el Municipio y la adjudicataria, con fecha 29 de septiembre de 2016.-

Que los referidos inmuebles se encuentran libres de ocupantes y en condiciones de ser cedidos a favor de personas físicas con necesidad habitacional, teniendo prioridad para ello las personas nacidas y con domicilio y residencia en la localidad de Achiras, que no sean titulares de bienes inmuebles de ningún tipo.-

Que, por ello, resulta conveniente dejar sin efecto las cesiones oportunamente dispuestas por la Ordenanza N° 1047/2015, en relación a los inmuebles descriptos en el primer párrafo y autorizar al D.E.M. a disponer una nueva cesión, mediante un procedimiento de selección que este Honorable Concejo Deliberante estime pertinente.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE ACHIRAS

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1235/2019.

ARTÍCULO 1.- DEJANSE sin efecto las cesiones gratuitas de los derechos posesorios que el Municipio tiene sobre las fracciones de terrenos que se especifican seguidamente, de acuerdo al plano de Subdivisión confeccionado por el Ing. Agrimensor Arnaldo R. Buffarini, Mat. 1254/1, que fueran dispuestas por Ordenanza N° 1047/2015, y rescíndanse los respectivos contratos, en caso que se hubieran suscripto, a saber:

- a) Lote de terreno baldío que se identifica como Lote 7 de la Manzana 3, de la localidad de Achiras, de 264,66 metros cuadrados, con frente a calle Córdoba.

b) Lote de terreno baldío que se identifica como Lote 14 de la Manzana 3, de la localidad de Achiras, de 301,95 metros cuadrados, con frente a calle Urquiza.-

ARTÍCULO 2.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la cesión gratuita de los derechos posesorios que el Municipio tiene de las fracciones de terreno detalladas en el "ARTICULO 1", a los adjudicatarios que resulten del sistema que establece la presente Ordenanza, suscribiendo los correspondientes contratos.-

ARTÍCULO 3.- ESTABLECESE que la cesión de los derechos posesorios sobre las fracciones de terrenos será efectuada en forma gratuita a los adjudicatarios que resulten del proceso de selección que establece la presente Ordenanza, con los siguientes cargos, cuyo incumplimiento será causal de resolución contractual:

a) La construcción de una vivienda destinada a la habitación de su grupo familiar, de no menos de cincuenta metros cuadrados (50 m2) cubiertos, en un plazo máximo de doce (12) meses desde la suscripción del respectivo contrato, respetando las características edilicias establecidas por la legislación municipal vigente.

b) El pago proporcional de los gastos de subdivisión del loteo y de las obras de infraestructuras necesarias para dotar a las fracciones de terreno de los servicios de agua corriente y energía eléctrica, el que asciende a la suma de Pesos Vente Mil (\$ 20.000,00) por cada uno de los lotes. Dicho pago deberá efectuarse en forma previa a la suscripción el respectivo contrato.-

ARTÍCULO 4.- ESTABLECESE como obligaciones de la Municipalidad de Achiras, la gestión de los trámites administrativos y/o judiciales tendientes a la aprobación de los planos de subdivisión y la ejecución de las obras de infraestructura necesarias para dotar a las fracciones de terreno del servicio de agua potable y energía eléctrica, en caso que dichas obras no se hubieran realizado.-

ARTÍCULO 5.- ESTABLECESE que la cesión de derechos posesorios de las fracciones de terrenos detallados en el "ARTICULO 1", deberá efectuarse a favor de las personas humanas que serán designadas adjudicatarios de acuerdo al procedimiento que se establece en los artículos subsiguientes y que deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener entre dieciocho (18) y cincuenta y cinco (55) cinco años de edad, cumplidos al momento de inscribirse.

b) Haber nacido, al menos uno de los integrantes del grupo familiar del adjudicatario, en la localidad de Achiras.

c) Tener domicilio real y residencia continua e ininterrumpida en la localidad de Achiras por el plazo mínimo de tres (3) años inmediatamente anteriores a la promulgación de esta Ordenanza.

d) No tener, ningún miembro del grupo familiar, bienes inmuebles de su propiedad, debiéndose declarar bajo fe de juramento dicha circunstancia.-

ARTÍCULO 6.- ESTABLECESE que quedan excluidos de participar como aspirantes a ser adjudicatarios de derechos posesorios de las fracciones de terrenos detallados en el "ARTICULO 1", los miembros del

Departamento Ejecutivo Municipal, del Honorable Concejo Deliberante y del Honorable Tribunal de Cuentas de la localidad de Achiras como así también sus cónyuges y/o parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el cuarto grado en línea recta y colaterales hasta el segundo grado.-

ARTÍCULO 7.- ESTABLECESE el siguiente procedimiento, a los fines de efectuar la adjudicación de los lotes de terreno:

a) Convocatoria: A los fines de la cesión de los derechos posesorios sobre los lotes de terreno detallados en el "ARTICULO 1", el D.E.M. deberá proceder, inmediatamente promulgada la presente Ordenanza, a convocar mediante la difusión y publicación en los medios de comunicación de la localidad, a los aspirantes que cumplan las condiciones establecidas en el "ARTICULO 5", para que se inscriban en el Registro que se abrirá a dichos efectos.

b) Plazo de Inscripción - Registro Definitivo: Las inscripciones se llevaran a cabo de lunes a viernes de 8 a 13 hs en el domicilio de la Municipalidad de Achiras, cerrando el Registro Definitivo el día 16 de agosto de 2019 a las 13 hs. Podrán inscribirse únicamente las personas humanas que cumplan y acrediten las condiciones establecidas por la presente Ordenanza, quienes deberán consignar la totalidad de sus datos personales y de su grupo familiar, acompañando copias certificadas de los DNI, partidas de nacimiento, acta de matrimonio o declaración jurada de convivencia debidamente certificada, en su caso.

c) Adjudicación: La adjudicación de los derechos posesorios sobre los lotes de terreno detallados en el "ARTICULO 1", será realizada entre los postulantes inscriptos en el Registro Definitivo que cumplan la totalidad de condiciones establecidas por la presente Ordenanza, mediante sorteo a efectuarse el día 23 de agosto de 2019 a las 12 hs., pudiendo el D.E.M. modificar dicha fecha por resolución fundada. Dicho sorteo se llevará a cabo ante la Sra. Jueza de Paz de la localidad de Achiras, en la sede de este Honorable Concejo Deliberante, invitándose previamente a los medios de comunicación de la localidad para que presencien el acto.

d) Contrato: Quienes resulten adjudicatarios de las fracciones de terreno deberán suscribir el correspondiente contrato, con las formalidades que establezca el D.E.M.. Todos los gastos que insuman las eventuales actuaciones administrativas, judiciales y/o notariales tendientes a la inscripción dominial y/o escrituración de los lotes a favor de los adjudicatarios, deberán ser abonadas por estos últimos.-

ARTÍCULO 8.- DESIGNASE, como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), tanto para los tramites concernientes a la determinación de los adjudicatarios, como para los inherentes al cumplimiento de los cargos y obligaciones que estos deben cumplir, autorizándolo en consecuencia a dictar las disposiciones reglamentarias, aclaratorias, interpretativas y complementarias que se requieran para resolver las cuestiones que pueda generar la puesta en práctica de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 9.- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

MUNICIPALIDAD de **POZO DEL MOLLE**

ORDENANZA N° 1647

VISTO: Que por Resolución de la Unidad de Trabajo Provincia Municipio de fecha catorce de septiembre de 2004 se creó y reglamento, en el marco de la Unidad de Trabajo Provincia-Municipio, en el ámbito del ministerio de Gobierno de la Provincia, el Fondo Permanente Para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba;

Que a fecha de la presente el Fondo Permanente a través de sus representantes, han aprobado dos nuevos tramos, tramos 35 y 36, para la solicitud de préstamos;

Y CONSIDERANDO:

Que tales préstamos son de suma utilidad para la compra de insumos para la correcta prestación de los servicios municipales;

Que los mismos se devuelven en 36 cuotas, sin interés o recargo alguno lo que lo convierte en una fuente de financiación inigualable en el mercado;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1647

Art. 1°: APRUEBASE el Proyecto "PAGO A PROVEEDORES VARIOS" conforme a la planilla que describe nómina de proveedores y se incorpora a esta Ordenanza como ANEXO I considerándose parte integrante de la misma.

Art. 2°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta pesos QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 550.000,00) con destino a la ejecución del Proyecto que se aprueba por el artículo 1°.-

Art. 3°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos, ceda, al Fondo que le otorgue el préstamo, de la coparticipación que usualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, conforme a la Ley N° 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de pesos QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 15.277,78) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.-

Art. 4°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anoticiándola de que, en mérito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.-

Art. 5°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que cede en ejercicio de la facultad del artículo 4° de esta Ordenanza, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

Art. 6°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo la obligación de informar, a este Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1° y, al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo 3° de esta Ordenanza.-

Art. 7°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y ARCHIVESE.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE, A VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2019.-

ANEXO I: "LISTADO DE PROVEEDORES"

PROVEEDOR	CUIT
- BARTOLOME M. CESERE S.A.	30-54302336-8
- BETTIOL CLAUDIO JAVIER.	20-28625729-2
- COOP. AGROPECUARIA "POZO DEL MOLLE" LTDA.	30-53344030-0
- COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y ASISTENCIALES "POZO DEL MOLLE" LTDA.	30-54571174-1
- CUADRADO, MIGUEL A.	20-06443293-2
- E.IN.COR.	30-69297379-4
- FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.	33-70736658-9
- FERRERO Y MATTIO S.R.L.	30-59827258-8
- GRUPO RÍO S.R.L.	30-71501250-9
- JORGE ERGUANTI DISTRIBUCIONES S.R.L.	30-70980683-8
- MANGIATERRA, FRANCO DAVID	20-30492679-2
- PENESI FERNANDO ARIEL	23-25888284-9
- PLAYOMAT S.R.L.	30-71460151-9
- RASINO, DANIEL	20-14443761-7
- RÍO INFRAESTRUCTURAS S.R.L.	30-71405029-6
- SUCESORES DE JOSÉ E. GRASSO SOC.HECHO	33-56609503-9

1 día - N° 224175 - s/c - 22/08/2019 - BOE

ORDENANZA N° 1648

VISTO: Que por Ordenanza N° 1377, de fecha 04/07/2012 se otorga a la Cooperativa de Luz y Fuerza, Obras y Servicios Públicos y Asistenciales Pozo del Molle Ltda., la Concesión del servicio de distribución de agua potable dentro del radio territorial de Pozo del Molle; Que el convenio de Concesión establece que el aumento de tarifas debe ser autorizado por el poder concedente; Que el órgano encargado de otorgar el mismo es el Honorable Concejo Deliberante; Que la Cooperativa mediante nota de fecha 12 de junio de 2019 solicita un incremento en las tarifas del servicio de distribución de agua potable, exponiendo en la misma los causales de esta solicitud.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la causal que invoca la Cooperativa es que el Ente Regulador de

los Servicios Públicos (E.R.Se.P.) de la Provincia de Córdoba mediante Resolución General N° 82 del día 28 de noviembre de 2.018 autorizó a la proveedora de agua Cooperativa de trabajos Acueductos Centro (COTAC) los nuevos cuadros tarifarios que entraron en vigencia en los meses de Diciembre/2018- Enero/2019- Marzo/2019, representando en conjunto, un incremento de 57,61%.-

Que, ante esta situación se hace necesario autorizar el incremento solicitado, para permitir que la Cooperativa continúe prestando el Servicio con los estándares de calidad logrados hasta la fecha.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1648**

ART. 1°: AUTORIZASE a la Cooperativa de Luz y Fuerza, Obras y Servicios, Públicos y Asistenciales Pozo del Molle Ltda., a efectuar un incremento en la facturación del servicio de agua potable del 20% con la facturación del mes de julio, 10% con la facturación del mes de agosto y 10% con la facturación del mes de octubre de 2.019, en todos los casos, para los aumentos, se tomara como base el valor del metro cubico de agua de la facturación mes de junio de 2.019.-

ART.2°: NOTIFIQUESE de la presente a la Cooperativa de Luz y Fuerza, Obras y Servicios, Públicos y Asistenciales Pozo del Molle Ltda.-

ART. 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A 10 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2019.

1 día - N° 224182 - s/c - 22/08/2019 - BOE

ORDENANZA N° 1649

VISTO: La necesidad de realizar los trabajos de Mensura y Loteo de los Barrios Simuvi V y lotes particulares de Truccone, Baudino, Casa Propia I y II, Los Algarrobos, Hogar Metalúrgico I y II y Hogar Lácteo.

Y CONSIDERANDO:

Que, el trabajo consiste en la Mensura y Loteo de noventa y uno (91), lotes correspondientes al plan Simuvi V y Lotes Particulares de Truccone, cincuenta (50), lotes correspondientes al Loteo Baudino, cuarenta y cuatro (44), lotes correspondientes al plan Casa Propia I y II, cuarenta y dos (42), lotes correspondientes al Barrio Los Algarrobos, cincuenta y uno (51), lotes correspondientes al plan Metalúrgico I y II y veintiocho (28), lotes correspondientes al Plan Hogar Lácteo, lo que hace un total de trescientos seis (306) lotes;

Que, con dicho propósito se solicitaron dos (2) presupuestos, que forman parte del presente como anexo N° 1 y 2;

Que, el Ingeniero Civil Oscar Brondino M.P. 2586, presupuestó la suma de pesos diez mil setecientos ochenta (\$ 10.780), por cada lote, lo que hace un total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y

OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 3.298.680), pagadero el cincuenta por ciento (50%), al momento de medir los lotes y el saldo al momento de firmar los planos para su presentación en la Dirección General de Catastro.

Que, el Ingeniero Agrimensor Horacio Di Marco M.P. 1248/1 y el Ingeniero Civil Oscar Chiaretta M.P. 1285/4, presupuestaron, en conjunto, la suma de pesos diez mil (\$ 10.000), por cada lote, lo que hace un total de PESOS TRES MILLONES SESENTA MIL (\$ 3.060.000), pagaderos contra el avance de cada uno de los loteos planteados.

Que, por una cuestión de precio, forma de pago y habiendo obtenido excelentes referencias de distintos municipios, es conveniente adjudicar el trabajo a los ingenieros Horacio Di Marco M.P. 1248/1 y Oscar Chiaretta M.P. 1285/4.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1649**

ART. 1°: ADJUDIQUESE los trabajos de Mensura y Loteo los Barrios Simuvi V y lotes particulares de Truccone, Baudino, Casa Propia I y II, Los Algarrobos, Hogar Metalúrgico I y II y Hogar Lácteo a los ingenieros Horacio Di Marco M.P. 1248/1 y Oscar Chiaretta M.P. 1285/4, por la suma de PESOS TRES MILLONES SESENTA MIL (\$ 3.060.000), pagaderos contra el avance de cada uno de los loteos planteados.

ART. 2°: NOTIFIQUESE del presente a los Ingenieros Horacio Di Marco M.P. 1248/1 y Oscar Chiaretta M.P. 1285/4.

ART. 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A 10 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2019.-

1 día - N° 224186 - s/c - 22/08/2019 - BOE

ORDENANZA N° 1650

VISTO: Que la Ley Provincial N° 10362, destinada a reglamentar los loteos y fraccionamientos promovidos por el estado.

Y CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de la Provincia de Córdoba ha lanzado un plan de acceso a terrenos denominado LOTENGO, según ley 10362;

Que, dicho programa prevé que los lotes objetos del mismo, sean de propiedad municipal o de terceros que dispongan dichos lotes, a favor de municipios, en las condiciones del programa;

Que parte de la localidad de Pozo del Molle, se encuentra dentro de una fracción en la que la comuna es titular registral;

Que, la localización de la urbanización residencial, es en la parcela designada catastralmente como Dto., Río Segundo, Ped., Calchín Pblo., Pozo del Molle C., 1 S., 1, M., 063 P., 002, de esta localidad, Matricula Folio Real N° 436619 del Departamento Río Segundo y con número de cuenta

N° 270923521531;

Que ha sido analizado el anteproyecto de loteo consistente en cuarenta y dos (42) lotes y que se considera factible ya que dicha urbanización se extiende desde hace largo tiempo.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1650**

ART. 1°: OTORGAR en el marco de la Ley Provincial N° 10362 Artículo N° 5, el Certificado de Factibilidad para el fraccionamiento consistente en cuarenta y dos (42) lotes a efectuarse en la parcela con la nomenclatura catastral: Dto., Río Segundo, Ped., Calchín, Pblo., Pozo del Molle C., 1 S., 1, M., 063 P., 002, de esta localidad, Matricula Folio Real N° 436619 del Departamento Río Segundo

ART. 2°: EL CERTIFICADO otorgado en el Art., 1 consiste en:

- APROBAR la urbanización residencial consistente en cuarenta y dos (42) lotes residenciales y autorizar al Sr., Intendente Municipal, Carlos Salvatico, a la firma de los planos correspondientes.
- OTORGAR el certificado de Uso de Suelo en la parcela, con destino al Plan Provincial LOTENGO y que consiste en cuarenta y dos (42) lotes.
- OTORGAR el certificado de NO Inundabilidad.
- OTORGAR el certificado de Factibilidad de Descarga de subsuelo a través de zanjas de infiltración y/o pozo negro, para los efluentes cloacales adecuadamente tratados en cámaras sépticas que se originan en las viviendas unifamiliares. Se considera exclusivamente la generación de líquidos cloacales de tipo domiciliarios tratados en cámara séptica y vertidos a través de zanjas de infiltración y o pozos negros al subsuelo. Si en un futuro se plantea la instalación de cualquier tipo de establecimiento industrial, comercial o de servicios, estos casos ameritaran por parte del Organismo Provincial correspondiente un tratamiento independiente. Se deja expresa constancia que en el caso de que la Municipalidad u otro Organismo o Empresa autorizada, proceda al tendido de la red cloacal en la zona de emplazamiento del loteo, los propietarios de las viviendas deberán proceder indefectiblemente a conectar a la red los vertidos de efluentes cloacales, procediendo a anular las zanjas de infiltración y o pozos negros, que se dejen fuera de uso.
- OTORGAR el certificado de Factibilidad de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos (RSU).
- OTORGAR la Licencia Ambiental al loteo destinado al Plan LOTENGO ya que se verifica que el proyecto cumple en general con los requisitos mínimos exigidos para su presentación por la Legislación Vigente (Ley 10208; 7343 y Decreto Reglamentario 2131).

ART. 3°: PROTOCOLICESE, Comuníquese, Publíquese, Archívese.

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A 10 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2019.-

1 día - N° 224187 - s/c - 22/08/2019 - BOE

ORDENANZA N° 1651

VISTO: Que la Ley Provincial N° 10362, destinada a reglamentar los loteos y fraccionamientos promovidos por el estado.

Y CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de la Provincia de Córdoba ha lanzado un plan de acceso a terrenos denominado LOTENGO, según ley 10362;

Que, dicho programa prevé que los lotes objetos del mismo, sean de propiedad municipal o de terceros que dispongan dichos lotes, a favor de municipios, en las condiciones del programa;

Que parte de la localidad de Pozo del Molle, se encuentra dentro de una fracción en la que la comuna es titular registral;

Que, la localización de la urbanización residencial, es en la parcela designada catastralmente como Dto., Río Segundo, Ped., Calchín Pblo., Pozo del Molle C., 01 S., 01, M., 064 P., 102, de esta localidad, Matricula Folio Real N° 1353550 del Departamento Río Segundo y con número de cuenta N° 270901316462;

Que ha sido analizado el anteproyecto de loteo consistente en cincuenta y uno (51) lotes y que se considera factible ya que dicha urbanización se extiende desde hace largo tiempo.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1651**

ART. 1°: OTORGAR en el marco de la Ley Provincial N° 10362 Artículo N° 5, el Certificado de Factibilidad para el fraccionamiento consistente en cincuenta y uno (51) lotes a efectuarse en la parcela con la nomenclatura catastral: Dto., Río Segundo, Ped., Calchín Pblo., Pozo del Molle C., 01 S., 01, M., 064 P., 102, de esta localidad, Matricula Folio Real N° 1353550 del Departamento Río Segundo y con número de cuenta N° 270901316462.

ART. 2°: EL CERTIFICADO otorgado en el Art., 1 consiste en:

- APROBAR la urbanización residencial consistente en cincuenta y uno (51) lotes residenciales y autorizar al Sr., Intendente Municipal, Carlos Salvatico, a la firma de los planos correspondientes.
- OTORGAR el certificado de Uso de Suelo en la parcela, con destino al Plan Provincial LOTENGO y que consiste en cincuenta y uno (51) lotes.
- OTORGAR el certificado de NO Inundabilidad.
- OTORGAR el certificado de Factibilidad de Descarga de subsuelo a través de zanjas de infiltración y/o pozo negro, para los efluentes cloacales adecuadamente tratados en cámaras sépticas que se originan en las viviendas unifamiliares. Se considera exclusivamente la generación de líquidos cloacales de tipo domiciliarios tratados en cámara séptica y vertidos a través de zanjas de infiltración y o pozos negros al subsuelo. Si en un futuro se plantea la instalación de cualquier tipo de establecimiento industrial, comercial o de servicios, estos casos ameritaran por parte del Organismo Provincial correspondiente un tratamiento independiente. Se deja expresa constancia que en el caso de que la Municipalidad u otro Organismo o Empresa autorizada, proceda al tendido de la red cloacal en la zona de em-

plazamiento del loteo, los propietarios de las viviendas deberán proceder indefectiblemente a conectar a la red los vertidos de efluentes cloacales, procediendo a anular las zanjas de infiltración y o pozos negros, que se dejen fuera de uso.

- OTORGAR el certificado de Factibilidad de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos (RSU).
- OTORGAR la Licencia Ambiental al loteo destinado al Plan LOTENGO ya que se verifica que el proyecto cumple en general con los requisitos mínimos exigidos para su presentación por la Legislación Vigente (Ley 10208; 7343 y Decreto Reglamentario 2131).

ART. 3°. PROTOCOLICESE, Comuníquese, Publíquese, Archívese.

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A 10 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2019.-

1 día - N° 224190 - s/c - 22/08/2019 - BOE

ORDENANZA N° 1652

VISTO: Que la Ley Provincial N° 10362, destinada a reglamentar los loteos y fraccionamientos promovidos por el estado.

Y CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de la Provincia de Córdoba ha lanzado un plan de acceso a terrenos denominado LOTENGO, según ley 10362;

Que, dicho programa prevé que los lotes objetos del mismo, sean de propiedad municipal o de terceros que dispongan dichos lotes, a favor de municipios, en las condiciones del programa;

Que parte de la localidad de Pozo del Molle, se encuentra dentro de una fracción en la que la comuna es titular registral;

Que, la localización de la urbanización residencial, es en la parcela designada catastralmente como Dto., Río Segundo, Ped., Calchin Pblo., Pozo del Molle C., 02 S., 01, M., 079 P., 001, de esta localidad, Matricula Folio Real N° 1086734 del Departamento Río Segundo y con número de cuenta N° 270925693771;

Que ha sido analizado el anteproyecto de loteo consistente en veintiocho (28) lotes y que se considera factible ya que dicha urbanización se extiende desde hace largo tiempo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1652

ART. 1°: OTORGAR en el marco de la Ley Provincial N° 10362 Artículo N° 5, el Certificado de Factibilidad para el fraccionamiento consistente en veintiocho (28) lotes a efectuarse en la parcela con la nomenclatura catastral: Dto., Río Segundo, Ped., Calchin Pblo., Pozo del Molle C., 02 S., 01, M., 079 P., 001, de esta localidad, Matricula Folio Real N° 1086734 del Departamento Río Segundo y con número de cuenta N° 270925693771.-

ART. 2°: EL CERTIFICADO otorgado en el Art., 1 consiste en:

- APROBAR la urbanización residencial consistente en veintiocho (28) lotes residenciales y autorizar al Sr., Intendente Municipal, Carlos Salvatico, a la firma de los planos correspondientes.

- OTORGAR el certificado de Uso de Suelo en la parcela, con destino al Plan Provincial LOTENGO y que consiste en veintiocho (28) lotes.

- OTORGAR el certificado de NO Inundabilidad.

- OTORGAR el certificado de Factibilidad de Descarga de subsuelo a través de zanjas de infiltración y/o pozo negro, para los efluentes cloacales adecuadamente tratados en cámaras sépticas que se originan en las viviendas unifamiliares. Se considera exclusivamente la generación de líquidos cloacales de tipo domiciliarios tratados en cámara séptica y vertidos a través de zanjas de infiltración y o pozos negros al subsuelo. Si en un futuro se plantea la instalación de cualquier tipo de establecimiento industrial, comercial o de servicios, estos casos ameritaran por parte del Organismo Provincial correspondiente un tratamiento independiente. Se deja expresa constancia que en el caso de que la Municipalidad u otro Organismo o Empresa autorizada, proceda al tendido de la red cloacal en la zona de emplazamiento del loteo, los propietarios de las viviendas deberán proceder indefectiblemente a conectar a la red los vertidos de efluentes cloacales, procediendo a anular las zanjas de infiltración y o pozos negros, que se dejen fuera de uso.

- OTORGAR el certificado de Factibilidad de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos (RSU).

- OTORGAR la Licencia Ambiental al loteo destinado al Plan LOTENGO ya que se verifica que el proyecto cumple en general con los requisitos mínimos exigidos para su presentación por la Legislación Vigente (Ley 10208; 7343 y Decreto Reglamentario 2131).

ART. 3°. PROTOCOLICESE, Comuníquese, Publíquese, Archívese.

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A 10 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2019.-

1 día - N° 224191 - s/c - 22/08/2019 - BOE

ORDENANZA N° 1653

VISTO: Que la Ley Provincial N° 10362, destinada a reglamentar los loteos y fraccionamientos promovidos por el estado.

Y CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de la Provincia de Córdoba ha lanzado un plan de acceso a terrenos denominado LOTENGO, según ley 10362;

Que, dicho programa prevé que los lotes objetos del mismo, sean de propiedad municipal o de terceros que dispongan dichos lotes, a favor de municipios, en las condiciones del programa;

Que parte de la localidad de Pozo del Molle, se encuentra dentro de una fracción en la que la comuna es titular registral;

Que, la localización de la urbanización residencial, es en la parcela designada catastralmente como Dto., Río Segundo, Ped., Calchin Pblo., Pozo del Molle C., 01 S., 01, M., 064 P., 101, de esta localidad, Matricula Folio Real N° 1353550 del Departamento Río Segundo y con número de

cuenta N° 270901316462;

Que ha sido analizado el anteproyecto de loteo consistente en cuarenta y cuatro (44) lotes y que se considera factible ya que dicha urbanización se extiende desde hace largo tiempo.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1653**

ART. 1°: OTORGAR en el marco de la Ley Provincial N° 10362 Artículo N° 5, el Certificado de Factibilidad para el fraccionamiento consistente en cuarenta y cuatro (44) lotes a efectuarse en la parcela con la nomenclatura catastral: Dto., Río Segundo, Ped., Calchin Pblo., Pozo del Molle C., 01 S., 01, M., 064 P., 101, de esta localidad, Matricula Folio Real N° 1353550 del Departamento Río Segundo y con número de cuenta N° 270901316462.

ART. 2°: EL CERTIFICADO otorgado en el Art., 1 consiste en:

- APROBAR la urbanización residencial consistente en cuarenta y cuatro (44) lotes residenciales y autorizar al Sr., Intendente Municipal, Carlos Salvatico, a la firma de los planos correspondientes.
- OTORGAR el certificado de Uso de Suelo en la parcela, con destino al Plan Provincial LOTENGO y que consiste en cuarenta y cuatro (44) lotes.
- OTORGAR el certificado de NO Inundabilidad.
- OTORGAR el certificado de Factibilidad de Descarga de subsuelo a través de zanjas de infiltración y/o pozo negro, para los efluentes cloacales adecuadamente tratados en cámaras sépticas que se originan en las viviendas unifamiliares. Se considera exclusivamente la generación de líquidos cloacales de tipo domiciliarios tratados en cámara séptica y vertidos a través de zanjas de infiltración y o pozos negros al subsuelo. Si en un futuro se plantea la instalación de cualquier tipo de establecimiento industrial, comercial o de servicios, estos casos ameritaran por parte del Organismo Provincial correspondiente un tratamiento independiente. Se deja expresa constancia que en el caso de que la Municipalidad u otro Organismo o Empresa autorizada, proceda al tendido de la red cloacal en la zona de emplazamiento del loteo, los propietarios de las viviendas deberán proceder indefectiblemente a conectar a la red los vertidos de efluentes cloacales, procediendo a anular las zanjas de infiltración y o pozos negros, que se dejen fuera de uso.
- OTORGAR el certificado de Factibilidad de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos (RSU).
- OTORGAR la Licencia Ambiental al loteo destinado al Plan LOTENGO ya que se verifica que el proyecto cumple en general con los requisitos mínimos exigidos para su presentación por la Legislación Vigente (Ley 10208; 7343 y Decreto Reglamentario 2131).

ART. 3°: PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Publíquese, Archívese.

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A 10 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2019.-

1 día - N° 224192 - s/c - 22/08/2019 - BOE

ORDENANZA N° 1654

VISTO: Que la Ley Provincial N° 10362, destinada a reglamentar los loteos y fraccionamientos promovidos por el estado.

Y CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de la Provincia de Córdoba ha lanzado un plan de acceso a terrenos denominado LOTENGO, según ley 10362;

Que, dicho programa prevé que los lotes objetos del mismo, sean de propiedad municipal o de terceros que dispongan dichos lotes, a favor de municipios, en las condiciones del programa;

Que parte de la localidad de Pozo del Molle, se encuentra dentro de una fracción en la que la comuna es titular registral;

Que, la localización de la urbanización residencial, es en la parcela designada catastralmente como Dto., Río Segundo, Ped., Calchin Pblo., Pozo del Molle C., 01 S., 01, M., 090 P., 001, de esta localidad, Matricula Folio Real N° 1581934 del Departamento Río Segundo y con número de cuenta N° 270941469512;

Que ha sido analizado el anteproyecto de loteo consistente en noventa y uno (91) lotes y que se considera factible ya que dicha urbanización se extiende desde hace largo tiempo.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1654**

ART. 1°: OTORGAR en el marco de la Ley Provincial N° 10362 Artículo N° 5, el Certificado de Factibilidad para el fraccionamiento consistente en noventa y uno (91) lotes a efectuarse en la parcela con la nomenclatura catastral: Dto., Río Segundo, Ped., Calchin Pblo., Pozo del Molle C., 01 S., 01, M., 090 P., 001, de esta localidad, Matricula Folio Real N° 1581934 del Departamento Río Segundo y con número de cuenta N° 270941469512.

ART. 2°: EL CERTIFICADO otorgado en el Art., 1 consiste en:

- APROBAR la urbanización residencial consistente en noventa y uno (91) lotes residenciales y autorizar al Sr., Intendente Municipal, Carlos Salvatico, a la firma de los planos correspondientes.
- OTORGAR el certificado de Uso de Suelo en la parcela, con destino al Plan Provincial LOTENGO y que consiste en noventa y uno (91) lotes.
- OTORGAR el certificado de NO Inundabilidad.
- OTORGAR el certificado de Factibilidad de Descarga de subsuelo a través de zanjas de infiltración y/o pozo negro, para los efluentes cloacales adecuadamente tratados en cámaras sépticas que se originan en las viviendas unifamiliares. Se considera exclusivamente la generación de líquidos cloacales de tipo domiciliarios tratados en cámara séptica y vertidos a través de zanjas de infiltración y o pozos negros al subsuelo. Si en un futuro se plantea la instalación de cualquier tipo de establecimiento industrial, comercial o de servicios, estos casos ameritaran por parte del Organismo Provincial correspondiente un tratamiento independiente. Se deja expresa constancia que en el caso de que la Municipalidad u otro Organismo o Empresa autorizada, proceda al tendido de la red cloacal en la zona de emplazamiento del loteo, los propietarios de las viviendas deberán proceder indefectiblemente a conectar a la red los vertidos de efluentes cloacales,

procediendo a anular las zanjas de infiltración y o pozos negros, que se dejen fuera de uso.

- OTORGAR el certificado de Factibilidad de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos (RSU).

- OTORGAR la Licencia Ambiental al loteo destinado al Plan LOTENGO ya que se verifica que el proyecto cumple en general con los requisitos mínimos exigidos para su presentación por la Legislación Vigente (Ley 10208; 7343 y Decreto Reglamentario 2131).

ART. 3°: PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Publíquese, Archívese.

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A 10 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2019.-

1 día - N° 224193 - s/c - 22/08/2019 - BOE

ORDENANZA N° 1655

VISTO: La necesidad de implementar desde el ámbito municipal un apoyo a la educación de nivel primario, con el propósito de colaborar con los establecimientos educativos de nuestro medio que afrontan dificultades para atender especialmente a muchos alumnos que presentan distintas dificultades en el aprendizaje.-

Y CONSIDERANDO:

Que esta administración municipal mantiene entre sus objetivos prioritarios, el del incentivo a la educación pública en todos sus niveles.-

Que se dispone de la estructura edilicia necesaria para tal propósito.-

Que en nuestra comunidad disponemos de docentes especializados en Educación Especial y Trabajadoras Sociales, altamente capacitadas para desarrollar el proyecto educativo propuesto.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1655

ART. 1°. DISPONESE la creación en el ámbito municipal del "CENTRO DE ACOMPAÑAMIENTO Y DESARROLLO DEL APRENDIZAJE" (C.A.D.A), que comenzara a desarrollar su actividad a partir del día 3 de Julio de 2019, en las instalaciones de la casa municipal de Cultura, de acuerdo a los objetivos, propósitos, modalidad de trabajo y metodología que se especifican a continuación:

Objetivos

1. Beneficiar a escuelas que atienden a población estudiantil, con dificultades de aprendizajes, a través de acciones de fortalecimiento académico, apoyos específicos y contextualización de contenidos.
2. Brindar seguimiento y acompañamiento a las escuelas, para que desarrollen e implementen acciones que generen condiciones de equidad y favorezcan la inclusión educativa de los estudiantes con dificultades en el aprendizaje.
4. Promover acciones interinstitucionales para la atención educativa de la

población escolar en contexto de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión.

5. Elaborar proyectos personalizados, teniendo en cuenta el diagnóstico previo de cada uno de los niños.

6. Establecer la cantidad y prioridad de los niños que requieren de los apoyos inmediatos pedagógicos.

Propósitos

- Elaborar conjuntamente con el docente del aula las propuestas curriculares requeridas para cada niño.
- Orientar a los padres de familia en el acompañamiento de las actividades académicas de sus hijos.
- Seleccionar los niños diagnosticados y por diagnosticar; para realizar apoyos pedagógicos de sus necesidades educativas inmediata.

¿A quiénes está dirigido?

A estudiantes en edad escolar, con problemas de aprendizaje, del Primer Ciclo de la E.G.B. de las escuelas situadas en localidad de Pozo del Molle. Se incluye la sala de 5 en aquellos casos en que sea imperiosa una tarea preventiva y de articulación.

Modalidad de Trabajo

Se propone como plan de tratamiento 2019, abordar, de manera complementaria con la escuela, los aprendizajes pertinentes que les permitan apropiarse de los contenidos del nivel primario de escolaridad común.

Trabajar con información de la escuela permite dimensionar los problemas, oportunidades y desafíos. En cada escuela, se puede identificar cuáles son los momentos de la escolaridad que resultan especialmente difíciles para los estudiantes.

Coordinar acciones con las áreas del gobierno municipal, Asistencia Social, Psicopedagogía, para abordar conjunta e interdisciplinariamente la problemática de los estudiantes con dificultades en el aprendizaje.

Metodología

Para iniciar el proceso se realizará una selección de estudiantes con los docentes de primaria para acceder al Centro de Acompañamiento al Desarrollo del Aprendizaje.

Después de la realización de un diagnóstico a cada niño, se hará una selección de acuerdo a su dificultad y grado que cursa, para ser ubicados en grupos, los cuales son: 1° grado, 2° y 3° grado, 4° grado, 5° y 6° grado.

Después de hacer la selección se realizará un acompañamiento de dos (2) horas semanales, a cada niño, teniendo en cuenta las características de sus necesidades. Se trabajará mediante la observación directa. En este caso se trabajará con estudiantes que presenten problemas de lectura y escritura, y de lógica matemática, memoria, atención, percepción espacial, etc.

En el acompañamiento para lectoescritura:

Se les enseñará a los alumnos a usar adecuadamente su vocabulario.

A tener buena capacidad escritural conocimiento del alfabeto y su fonética pasar por los niveles de preescritura, escritura y de ortografía

Se enseñará a interpretar, analizar y criticar los textos a partir de conocimientos previos, análisis antes, durante y después de la lectura.

Se ayudará a incorporar conceptos básicos a través de la lectura y la escritura para los diferentes temas y áreas de estudio relacionando la vida escolar y extraescolar.

-Participar en las situaciones de comunicación del aula, respetando las normas del intercambio: guardar el turno de palabra, escuchar, exponer con claridad, entonar adecuadamente.

- Expresarse de forma oral y escrita mediante textos que presenten de manera sencilla y coherente.

- Escribir palabras atendiendo a las distintas reglas ortográficas.
- Respetar la separación y unión de las palabras.
- Respetar los signos de puntuación propios de su nivel curricular.
- Intentar escribir cuentos o historias respetando la estructura narrativa.
- Comprensión de textos adaptados a su nivel.
- Responder por escrito a cuestiones sobre textos expositivos.
- Memorizar información y responder por escrito a cuestiones.
- Realizar resumen del texto con las ideas principales.

En el acompañamiento para lógico-matemática:

Se realizará actividades que impliquen razonamiento lógico y espacial

Se realizará actividades que puedan mejorar el cálculo mental

Se realizará actividades donde se interpreten y analicen problemas matemáticos.

- Realizar operaciones básicas.
- Resolver problemas de diversos tipos (una sola operación, de operaciones combinadas).
- Realizar operaciones de Cálculo mental.
- Conocer las nociones básicas de geometría.
- Diferenciar y utilizar las unidades principales del sistema métrico decimal.
- Conocer y diferenciar las unidades de tiempo y la monetaria y aplicarlas en las situaciones de la vida cotidiana.

Evaluación

La evaluación del proyecto se hará de forma cualitativa y por procesos, es decir la pertinencia, viabilidad y avances del proyecto serán medidos en términos de:

- los aprendizajes adquiridos por los estudiantes pertenecientes al equipo:
- superación de déficits,
- mejoras en el rendimiento académico,
- nivel de motivación al estudio,
- estrategias metodológicas implementadas en el aula de clase y el nivel de participación y compromiso demostrado por los padres.

Tiempo

Este proyecto se inicia en el año 2019, con el propósito que se extienda en el tiempo. Teniendo en cuenta que, de acuerdo al número de estudiantes inscriptos, sea necesario gestionar el nombramiento de otra docente, debido al gran número de estudiantes que requieren atención.

ART. 2°. DESIGANSE como personal a cargo del C.A.D.A, en forma inicial, a la Profesora de Educación Especial Analía Demaria, D.N.I Nro. 24.522.037 y a la Trabajadora Social y Acompañante Terapéutico Yanina Strumia, D.N.I Nro. 36.309.1214.-

ART. 3°. Si la afluencia de alumnos así lo requiere se podrá incorporar en el futuro mayor cantidad de personal especializado, en las mismas condiciones expuestas.-

ART. 4°. - COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CON-
CEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A
10 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2019.-

1 día - N° 224195 - s/c - 22/08/2019 - BOE

ORDENANZA N° 1656

VISTO: El convenio, de fecha 11 de diciembre de 2018, celebrado entre la Municipalidad de Pozo del Molle, representada por el Sr., Intendente Municipal Carlos Salvatico, el Sr., Carlos Gabriel Truccone y los sucesores de Alberto José y Oscar Francisco Truccone representados por Patricia Elena Susana Bertone y Angelita Margarita Pons en su carácter de administradoras judiciales de las mencionadas sucesiones, el cual se adjunta al presente como anexo de la presente.

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente convenio, el Sr., Carlos Gabriel Truccone y los sucesores de Alberto José Truccone y Oscar Francisco Truccone ceden, a fines de ejecutar la obra denominada "Desvío de Tránsito Pesado", una hectárea cinco mil setenta y cinco metros cuadrados (1, 5075 m2), de su propiedad inscripta en el Registro General de la Propiedad bajo la Matrícula N° 1246780;

Que, como contraprestación a dicha cesión la Municipalidad ofrece y estos aceptan: a) al señor Carlos Gabriel Truccone eximirlo del pago de tasa por servicio a la propiedad del inmueble registrado en esta Municipalidad bajo la cuenta N° 1571 y del pago del impuesto al automotor Municipal de los dominios KRA292, OWP167 y EAE612; b) a los sucesores de Alberto José Truccone, eximirlos del pago de tasa por servicio a la propiedad de los inmuebles registrados en esta Municipalidad bajo las cuentas N° 1487 y 2383 y del pago del impuesto al automotor Municipal sobre los dominios AC454, PIC176, 331KTI y LFK678; c) a los sucesores de Oscar Francisco Truccone eximirlos del pago de tasa por servicio a la propiedad del inmueble registrado en esta Municipalidad bajo la cuenta N° 2231 y del pago del impuesto al automotor Municipal sobre los dominios NJC606 y AB806YN.

Que, en todos los casos el plazo de eximición es por el plazo de nueve (9), años a contar desde el mes de marzo de 2018.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1656**

ART. 1°. RATIFIQUESE el convenio celebrado con fecha 11 de diciembre de 2018 entre la Municipalidad de Pozo del Molle, representada por el Sr., Intendente Municipal Carlos Salvatico, el Sr., Carlos Gabriel Truccone y los sucesores de Alberto José y Oscar Francisco Truccone representados por Patricia Elena Susana Bertone y Angelita Margarita Pons en su carácter de administradoras judiciales de las mencionadas sucesiones.-

ART. 2°. COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A 10 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2019.-

1 día - N° 224197 - s/c - 22/08/2019 - BOE

ORDENANZA N° 1657

VISTO: El convenio, de fecha 11 de diciembre de 2018, celebrado entre la Municipalidad de Pozo del Molle, representada por el Sr., Intendente Municipal Carlos Salvatico y el Sr., Sergio Rene Silvestre, el cual se adjunta como anexo a la presente ordenanza.

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente convenio, el Sr., Sergio Rene Silvestre cede a fines de ejecutar la obra denominada "Desvío de Tránsito Pesado", once mil novecientos ochenta y dos metros cuadrados (11982 m2), de su propiedad inscripta en el Registro General de la Propiedad bajo la Matricula N° 27005514;

Que, como contraprestación a dicha cesión la Municipalidad ofrece otorgarle y este acepta dos lotes de terrenos ubicado en la Manzana 96, del plan de viviendas SIMUVI IV, lotes N° 5 y 14 que miden cada uno doce metros setenta centímetros de frente por veinticinco metros de fondo (12,70 m x 25 m).

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1657**

ART. 1°. RATIFIQUESE el convenio celebrado con fecha 11 de diciembre de 2018 entre la Municipalidad de Pozo del Molle, representada por el Sr., Intendente Municipal Carlos Salvatico y el Sr., Sergio Rene Silvestre.

ART. 2°. COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A 10 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2019.-

1 día - N° 224198 - s/c - 22/08/2019 - BOE

ORDENANZA N° 1658

VISTO: La nota presentada por el Sr., Luis Miguel Miotti, DNI 31.062.302, con fecha de recepción 04 de julio de 2019 la cual se adjunta a la presente como anexo.

Y CONSIDERANDO:

Que, en la mencionada nota el Sr., Miotti ofrece a la Municipalidad venderle un Plan de Viviendas SIMUVI V, del cual es titular, registrado en esta Municipalidad bajo la cuenta N° 00708;

Que, el monto que solicita es de pesos quinientos sesenta mil (\$ 560.000), lo cual comprende el terreno, la totalidad de las cuotas abonadas a la fecha (42) y el pago de la obra de cordón cuneta;

Que, el Municipio debe abonarle al Sr., Juan Daniel Zuchetti el equivalente a una hectárea un mil setecientos noventa y un metros cuadrados (1 h 1791 m2), en virtud del terreno de su propiedad cedido a favor del Municipio para la ejecución de la obra denominada "Desvío de Tránsito Pesado";

Que, el Honorable Concejo Deliberante, en sesión de fecha 27 de junio de 2019, presto acuerdo a la referida transacción, solicitando se presente la ordenanza correspondiente.-

Que, el Municipio cuenta con la disponibilidad económica para adquirir el plan de viviendas ofrecido por el Sr., Luis Miguel Miotti, con el objetivo de transferírselo al Sr., Juan Daniel Zuchetti en compensación al terreno cedido para la ejecución de la obra más arriba mencionada;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1658**

ART. 1°.- ADQUIERASE al Sr., Luis Miguel Miotti D.N.I. 31062302 el Plan de Viviendas SIMUVI V, registrado en esta Municipalidad bajo la cuenta N° 00708, del cual es titular.

ART. 2°.- PAGUESE al Sr., Luis Miguel Miotti por la compra del plan de viviendas SIMUVI V la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL (\$ 560.000), pagadero mediante dos (2) cuotas, mensuales, iguales y consecutivas en julio y agosto de 2019, por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 280.000), cada una.

ART. 3°.- COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A 24 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2019.-

1 día - N° 224200 - s/c - 22/08/2019 - BOE

ORDENANZA N° 1659

VISTO: El convenio, de fecha 19 de julio de 2019, celebrado entre la Municipalidad de Pozo del Molle, representada por el Sr., Intendente Municipal Carlos Salvatico y el Sr., Juan Daniel Zuchetti, el cual se adjunta como anexo a la presente ordenanza.

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente convenio, el Sr., Juan Daniel Zuchetti cede a fines de ejecutar la obra denominada "Desvío de Tránsito Pesado", una hectárea un mil setecientos noventa y un metros cuadrados (1ha 1791 m2), de su propiedad inscripta en el Registro General de la Propiedad bajo la Matricula N° 551452;

Que, como contraprestación a dicha cesión la Municipalidad ofrece cederle al Sr., Juan Daniel Zuchetti y este acepta el cien por ciento (100%), de los derechos y obligaciones que surgen a su favor, de la cesión del Convenio de Adhesión Plan SI.MU.VI V y el cual implica la adhesión a un plan de Viviendas a construirse sobre un inmueble baldío, adquirido al señor Cesar Luis Miotti mediante Ordenanza Municipal N° 1658.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1659**

ART. 1°.- RATIFIQUESE el convenio celebrado con fecha 19 de julio de 2019 entre la Municipalidad de Pozo del Molle, representada por el Sr., Intendente Municipal Carlos Salvatico y el Sr., Juan Daniel Zuchetti.

ART. 2°.- COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A 24 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2019.-

1 día - N° 224221 - s/c - 22/08/2019 - BOE

ORDENANZA N° 1660

VISTO: La solicitud presentada por la Directora del IPEM N° 399 "HEROES DE MALVINAS"; de fecha 23 de mayo de 2019, la cual se adjunta a la presente como parte integrante de la misma.

Y CONSIDERANDO:

Que, en dicha solicitud, su directora, manifiesta la necesidad de contar

con un playón deportivo, tanto para la práctica deportiva como para las clases en sí;

Que, en diversas ocasiones solicitan prestado espacios aptos para poder practicar algún deporte otras veces se trasladan al predio del Centro Cívico y en algunas oportunidades debido a las inclemencias climáticas no pueden desarrollar las actividades;

Que, analizada la situación, es real la necesidad de contar con un espacio, apto para la práctica de deportes, por parte de los alumnos del IPEM N° 399 Héroes de Malvinas;

Que, se solicitó al ingeniero Gastón Conrero, M.P 5406 la elaboración de un proyecto de un playón deportivo de hormigón, de diecinueve (19), metros de ancho por veintiocho (28), metros de fondo, con sus costos en materiales, los cuales se adjuntan como parte integrante del presente;

Que, el municipio cuenta con la partida presupuestaria para la construcción de dicha obra, creyendo que es indispensable para el desarrollo de los alumnos en la parte educativa y deportiva.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1660**

ART. 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a la construcción, en el IPEM N° 399 "HEROES DE MALVINAS", de un playón deportivo de hormigón, de diecinueve (19) metros de ancho por veintiocho (28), metros de fondo.

ART. 2°: NOTIFIQUESE, del presente a las autoridades del IPEM N° 399 "HEROES DE MALVINAS"

ART. 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal, Archívese.

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A 01 DÍA DEL MES DE AGOSTO DE 2019.-

1 día - N° 224247 - s/c - 22/08/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de SAN JOSE

DECRETO N° 04/2019

San José, 14 de Febrero de 2019

VISTO: La recesión económica del país y el deterioro de la capacidad de pago de los vecinos, La recepción de pedidos de prórroga por parte de los vecinos afectados a estos servicios,

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza General Tarifaria N°620/18 en sus Artículos 7° inciso d) y 10° párrafo 4°, le otorga la potestad al Departamento ejecutivo municipal de prorrogar los plazos de vencimiento de la Tasa de Propiedad y Servicio de agua;

Que dicha facultad antes mencionada, el Departamento Ejecutivo Municipal haciendo uso de convenientes criterios de oportunidad y conveniencia, considera pertinente hacer uso de la misma y prorrogar los plazos de vencimiento para las Tasas de Servicio de Agua y Propiedad;

Que se hace necesario instrumentar las vías legales correspondientes;
Por ello.

**EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES DECRETA:**

Art 1°: Prorróguese el plazo de vencimiento de la cuota única anual para los servicios de Agua y Tasa a la Propiedad. Dicho plazo se extenderá

al 28 de Febrero del corriente, en el Caso del Servicio de Agua y al 22 de Marzo del mismo año, en el caso de Tasa a la propiedad.

Art 2°: Prorróguese el plazo de la primera cuota para los servicios de Agua y Tasa de la Propiedad. Dicho plazo se extenderá al 28 de Febrero del corriente, en el Caso del Servicio de Agua y al 22 de Marzo del mismo año, en el caso de Tasa a la propiedad.

Art 3°: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Municipal y archívese.

FDO. por Secretario de Gobierno Sr. José Agüero-Intendente Municipal , Don Hugo W. Gómez .

1 día - N° 223923 - s/c - 22/08/2019 - BOE

DECRETO N° 05 / 2019

12 de Marzo del 2019

VISTO: La celebración en honor al día del Santo Patrono de nuestro pueblo, a realizarse el 19 de Marzo del 2019,

Y CONSIDERANDO:

Que es un hecho religioso que abarca a la feligresía católica;

Que es deseo de este Departamento Ejecutivo acompañar en los actos y festejos del Santo homónimo y a la comunidad religiosa, en este importante acontecimiento para nuestro pueblo;

Que se hace necesario dictar el instrumento legal;
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES DECRETA

Art.1°.- DECLÁRESE Asueto Administrativo para el día 19 de Marzo del Año 2019, en todo el ámbito de la Administración Pública Municipal e invitamos adherir a las instituciones educativas y a los organismos nacionales y provinciales de acuerdo a lo que establece el presente artículo .

Art.2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al registro Municipal, Cumplido y Archívese.

FDO: por Secretario de Gobierno ,Sr. José Agüero- Intendente Municipal Don Hugo W. Gómez .

1 día - N° 223925 - s/c - 22/08/2019 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

BOE

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar> boe@cba.gov.ar [@boecba](https://twitter.com/boecba)